



**APRUEBA CONTRATO EJECUCION ESTUDIO
DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL
CURICO Y COMUNAS ALEDAÑAS.**

CODIGO BIP 30081280-0

RESOLUCION AFECTA N° ~~NO~~ 972

Talca,

27 AGO 2009

VISTOS:

- a) Contrato celebrado con el consultor "HABITERRA S.A.", RUT N° 96.929.860-0, de fecha 13 de Agosto de 2009, para la ejecución del estudio "DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CURICO Y COMUNAS ALEDAÑAS." Código BIP N° 30081280-0;
- b) Lo dispuesto en el artículo 28.4 de la Bases Administrativas Generales;
- c) Lo dispuesto en el D.S. N° 071, de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule;
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato celebrado con la empresa "HABITERRA S.A.", RUT N° 96.929.860-0, de fecha 13 de Agosto de 2009, para la ejecución del estudio "DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CURICO Y COMUNAS ALEDAÑAS." Código BIP N° 30081280-0; por la suma única de \$ 48.000.000.- (cuarenta y ocho millones pesos).

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



MFQ.

Distribución:

- Administración.
- Antecedentes Licitación
- Unidad Jurídica.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

SECRETARIA MINISTERIAL REGION DEL MAULE

CON

“HABITERRA S.A.”

En la ciudad de Talca, a trece de Agosto de 2008, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VII REGIÓN DEL MAULE**, representada por Don **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.675.259-K, cuya personería consta del D.S. N° 071 (V y U), 06 de Abril de 2006, ambos domiciliados representante y representada en calle Uno Sur N° 865 Oficina 51 Talca, en el futuro La Secretaría; y la empresa “**HABITERRA S.A.**”, representada legalmente, según se acreditará, por el señor **PABLO IGOR GUZMAN MARTINEZ**, chileno, arquitecto, RUT N° 10.618.131-4, ambos domiciliados, representante y representada en calle Abelardo Pizarro N° 441, Providencia Santiago y de paso en esta, en el futuro “**EL Consultor**”, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, en adelante “La Secretaría” o “La Seremi”, contrata los servicios profesionales de El consultor “**HABITERRA S.A.**”, para la confección del diseño del estudio “**DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CURICÓ Y COMUNAS ALEDAÑAS**” CÓDIGO BIP 30081280-0.

SEGUNDO: Conforme a la Bases Administrativas Generales y Especiales y Términos de Referencia o Bases Técnicas, La Secretaría llamó a licitación pública **IDE N° 691-12-LP09**, para la ejecución del estudio “**DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CURICÓ Y COMUNAS ALEDAÑAS**” CÓDIGO BIP 30081280-0, se publicó el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl, junto a las bases y todos los antecedentes de la licitación; se evacuaron las

consultas a las bases; se realizó el acto de apertura de antecedentes y se resolvieron las reclamaciones. La Comisión Evaluadora calificó las ofertas y resolvió la adjudicación.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL ESTUDIO. La presente licitación tiene por objeto la contratación de la ejecución de estudio del Plan Regulador Intercomunal de Curicó y comunas aledañas (Curicó, Romeral, Teno, Rauco, Sagrada Familia y Molina) VII Región del Maule, en conformidad a la Ley N°19.886 y en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, antecedentes y documentos que forman parte de ellas y las aclaraciones que se le hicieren a estos.

CUARTO: DEL RELACIONADOR Y SUPERVISION TECNICO DEL ESTUDIO. La Jefa de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura o quien la subrogue será la Relacionadora del Estudio, actuará como Presidenta de la Comisión Técnica y podrá invitar a funcionarios de otros Servicios para el análisis de aspectos específicos del Estudio.

QUINTO: COMISION TECNICA DEL ESTUDIO. Para la revisión, análisis, evaluación, coordinación y aprobación de las etapas de la ejecución del Estudio se nombrará una comisión denominada Comisión Técnica. Esta comisión estará integrada por tres profesionales de la Seremi Minvu VII Región, nombrados mediante Resolución que deberá emitir el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por un representante de cada municipio involucrado, designado para este efecto por el Alcalde respectivo. Para efecto de lo dispuesto en el párrafo precedente, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, solicitará por oficio al municipio la designación de los representantes de cada municipio, con sus respectivos suplentes, para integrar la Comisión Técnica del Estudio. La Comisión Técnica integrada en la forma descrita, sesionará con el 100% de sus integrantes (titulares o suplentes). Para el caso que faltare alguno de ellos, previamente citados en primera y/o segunda citación, resolverá con los que asistan, sin derecho a reclamo posterior. Esta citación será efectuada por la Unidad Técnica por oficio y también por correo electrónico.

SEXTO: DE LA EVALUACION AMBIENTAL: El Consultor está obligado a elaborar la Evaluación Ambiental del Estudio, tomando como base para ello lo establecido en la letra h) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente y letra h) del Artículo 34° del D.S. N° 30 de 1997, Reglamento de la misma Ley.

SEPTIMO: AUMENTO O VARIACIONES DE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL CONTRATO. Las actividades incluidas en el contrato sólo podrán ser variados durante su ejecución por parte del ejecutor, previa autorización escrita de la Unidad Técnica. Para otorgar dicha autorización, deberá contar con informe favorable del Supervisor o Comisión Técnica, previo cumplimiento de los requisitos legales y técnicos a que se refiere el número siguiente.

OCTAVO: PLAZO Y ETAPAS DEL ESTUDIO.- El plazo de ejecución del estudio será de 285 días, divididos en cuatro etapas: 1) Análisis y Diagnóstico, 75 días corridos; 2) Formulación de Propuestas, 60 días corridos; 3) Acuerdos), 60 días corridos; y 4) proyecto, 90 días corridos. La Comisión Técnica del Estudio tendrá un plazo de 20 días, para efectuar las observaciones del estudio, contados desde el día siguiente hábil a la fecha del ingreso de los antecedentes correspondientes a cada etapa en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Este plazo no se entiende incluido dentro del plazo de ejecución del estudio ni de las etapas correspondientes. En el evento en que la Comisión Técnica del Estudio se excediera en el plazo antes citado, no afectará los plazos del Consultor. La Comisión Técnica del Estudio emitirá un informe de recepción conforme de cada etapa, si se ha cumplido totalmente con lo exigido. De no existir plena conformidad, se rechazará el Expediente de la Etapa respectiva y dará a conocer las observaciones a subsanar. Para corregir dichas observaciones el Consultor tendrá un plazo de 20 días corridos. Dicho plazo se entienden incluidos dentro del plazo de la siguiente etapa y dentro del plazo total del estudio, y se contará a partir del tercer día de la fecha del oficio que emitirá la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, que adjunta el mencionado informe de observaciones de la Comisión Técnica del Estudio. Para el caso de la última etapa de Proyecto, el estudio contempla 20 días corridos, para que el Consultor resuelva observaciones si las hubiese, este plazo no se incluye en el plazo total del estudio. Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán que sus vigencias se hará efectiva el siguiente día hábil.

NOVENO: HONORARIOS Y FORMAS DE PAGO. El monto total del contrato es la suma de \$ **48.000.000.-** (cuarenta y ocho millones de pesos), se cancelará mediante cuatro estados de pago, que se cancelarán respectivamente, luego de aprobados cada uno de los informes señalados en el punto 16 de estas bases, por los montos, que a continuación se indican:

ETAPA	%
Análisis y Diagnóstico	30
Formulación de Propuestas	20
Acuerdos	20
Proyecto	30
Total	100

Cada Estado de Pago se formulará en pesos, moneda nacional, a la fecha de aprobación del informe respectivo por parte de la Comisión Técnica del Estudio y deberá contener: Informe de la Comisión Técnica mediante el cual se certifica que la Etapa ha sido cumplida a cabalidad. Boleta(s) de honorarios o factura(s) del consultor emitidas según corresponda a nombre de la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, giro Servicio Público. El Consultor ingresará los Estados de Pago en la Unidad Técnica del estudio para dar curso a la cancelación que corresponda. Del Estado de Pago respectivo, se descontará proporcionalmente el anticipo, en la forma prevista en las presentes Bases.

DECIMO: ANTICIPO. El Consultor deberá solicitar anticipo por Estudio de un monto equivalente al 10% del total de su oferta. Este anticipo se otorgará por una vez, al inicio del plazo contractual. Para dar curso al anticipo el Consultor deberá al momento de la firma del contrato, formular un Estado de Pago N° 0 que debe contener los siguientes antecedentes: Formulario Estado de Pago **ANEXO N° 7.** Boleta de honorarios o factura a nombre de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región, RUT N° 61.802.007-K, giro Servicio Público. Boleta de garantía que cauciona el anticipo **“DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE CURICÓ Y COMUNAS ALEDAÑAS” CÓDIGO BIP 30081280-0.**

DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El consultor hace entrega en este acto de una Boleta de Garantía por la suma de **\$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos)**, a la orden de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, equivalente a un 10% del valor total de la adjudicación y/o contrato, por plazo indefinido o con un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 60 días, a contar de la fecha de firma del contrato, cuya glosa dice **“PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO, DIAGNOSTICO PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL CURICO Y COMUNAS ALEDAÑAS Y TODAS LAS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES”.** **CÓDIGO BIP 30081280-0.** En cualquier caso, se entiende que la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se deberá mantener vigente durante todo el contrato y luego de ese plazo se cuentan los 60 días.-

DECIMO SEGUNDO: MULTAS POR ATRASO. El contratista incurrirá en una multa equivalente al 0,1% o (uno por mil) diario, aplicado sobre el valor total del Estudio según contrato, por cada día de atraso en la presentación de los Informes de Avance o Informe Final y en que exceda el plazo que se le hubiere otorgado para subsanar observaciones a los informes. Igualmente incurrirá en la multa

establecida precedentemente por cada día de atraso en la presentación de la cantidad total de ejemplares del Informe Final y/o demás antecedentes cuya presentación exijan las Bases Administrativas para el total cumplimiento del contrato. La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y será deducida del Estado de Pago más próximo o de la garantía del contrato, si aquellas no fueren suficientes.

DECIMO TERCERO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO. Aprobados el Informe Final del Estudio o los informes finales de los estudios incluidos en el contrato o, en su caso, subsanadas las observaciones hechas a éstos y entregadas, a satisfacción de la Unidad Técnica, la cantidad de ejemplares de los Estudios que determinen las Bases Administrativas y cumplidas todas las obligaciones emanadas del contrato, lo que constará en documento emitido por la Supervisión Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y, una vez sancionada ésta, mediante resolución, se procederá a la devolución de las garantías que lo caucionaban.

DECIMO CUARTO: LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Unidad Técnica podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización alguna para el consultor o ejecutor, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y, las establecidas en el artículo 55.1 de las Bases Administrativas generales.

DECIMO QUINTO: PROPIEDAD DEL ESTUDIO. El estudio desarrollado en virtud del contrato con la Unidad Técnica, su contenido, productos, resultados y conclusiones serán de propiedad de la Secretaría regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, la que podrá disponer de el en la forma que estimen conveniente. Queda estrictamente prohibido al consultor o ejecutor, durante el desarrollo del contrato de ejecución del estudio así como con posterioridad a su término y total ejecución, reproducir, publicitar, dar a conocer o utilizar parte alguna del mismo, sus contenidos, resultados e información que le haya sido proporcionada para su ejecución, sin autorización previa, otorgada por escrito por la Unidad Técnica. Ello sin perjuicio de las actividades de difusión o exposiciones que hayan sido previstas en las Bases Técnicas, como parte de la ejecución del contrato. Lo dispuesto en el presente Capítulo es sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que para el contratista emanen del contrato y, en especial de aquellas que se establecen expresamente en los Capítulos siguientes.

DECIMO SEXTO: Se entenderán formar parte del presente contrato las bases Administrativas Generales y Especiales y las Bases Técnicas o Términos de Referencia, sus anexos, aclaraciones, el contenido de la propuesta del consultor y el acta de adjudicación y demás documentos inherentes

a la misma.

DECIMO SEPTIMO: Para todos los efectos legales de presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO OCTAVO: El presente contrato de suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de El Consultor y los tres restantes en poder de La Secretaría.

DECIMO NOVENO: La personería del Sr. **FELIPE MARTINEZ MOYANO**, para representar a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo VII Región del Maule, consta de D.S./ MVU N° 071, de 06 de Abril de 2006, y la personería del Sr. **PABLO IGOR GUZMAN MARTINEZ**, para representar a El Consultor "HABITERRA S.A.", consta del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada el 19 de Febrero de 2002, y reducida a escritura pública el 19 de Febrero de 2002, ante notario de Santiago, doña María Angélica Zagal Cisternas, titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, los que no se insertar por ser conocidos de las partes.



FELIPE MARTINEZ MOYANO

Secretario Regional Ministerial

Vivienda y Urbanismo VII Región

PABLO GUZMAN MARTINEZ

"HABITERRA S.A."

